

ACUERDO DE CONCEJO

N°005 – 2016-CM/MDC

Carumas, 02 de febrero del 2016

VISTOS:

La sesión extraordinaria de Concejo N° 003-2016-CM/MDC, de fecha dos de febrero del dos mil dieciséis, la que tuvo como agenda la integración de la Municipalidad Distrital de Carumas a la mancomunidad "Sol Andino", conformada por las Municipalidades Distritales de San Cristóbal, Cuchumbaya, Chojata, Yunga y el Centro Poblado de los Ángeles, el Informe N° 039-2016-LPHM-SGPI/MDC, de fecha 01 de febrero del 2016, el Informe N° 012-2016-SGAL/MDC, de fecha 02 de febrero del 2016 y;

CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad Distrital de Carumas, es un Órgano de Gobierno Local, con Autonomía Política, Económica y Administrativa, en asuntos de su competencia, conforme lo dispone el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el Artículo 11 del Título Preliminar de la "Ley Orgánica de Municipalidades" aprobada por ley N° 27972;

Que, los gobiernos locales están sujetos a las leyes y disposiciones que de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Estado, regulan las actividades y funcionamiento del sector público; así como las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos, así como los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio. Las competencias y funciones específicas municipales se cumplen en armonía con las Políticas y planes nacionales, regionales y locales de desarrollo.

Que, dentro de las atribuciones del Alcalde en su artículo 20, inciso 1 está la de defender y cautelar los derechos e intereses de la Municipalidad y los vecinos; asimismo en el inciso 3° está la de ejecutar los Acuerdos del Concejo Municipal bajo responsabilidad.

Que, la Ley N° 29341, que modifica la Ley de la Mancomunidad Municipal, establece precisiones importantes sobre la condición jurídica de la mancomunidad municipal, la formalidad de aportes desde las municipalidades y la aplicación de los sistemas administrativos del Estado, entre otros rubros; que con el Decreto Supremo N° 046-2010-PCM, se aprobó el Reglamento de la Ley de la Mancomunidad Municipal; esta norma desarrolla, entre otros aspectos: a) los pasos para su constitución; b) la estructura orgánica básica; c) el procedimiento para la delegación de competencias y funciones; d) el régimen de provisión de personal; y e) la aplicación del Sistema Nacional de Inversión Pública para



proyectos conjuntos. Con esta norma recién se establece la claridad suficiente para regular el funcionamiento de la mancomunidad municipal en nuestro país.

Que, la mancomunidad municipal tiene por objeto la prestación de servicios y la ejecución de proyectos, priorizados en consenso por las municipalidades que la conforman, en el marco de la articulación de recursos y capacidades, con la finalidad de mejorar la calidad de vida de los ciudadanos. La Ley 29029 Ley de Mancomunidad Municipal, modificada por la Ley N° 29341 y su Reglamento D. S. N° 046-2010-PCM, constituye la norma que regula esta Institucionalidad.

Que, la Sub Gerencia de Asesoría Legal de la Municipalidad Distrital de Carumas ha emitido opinión favorable sobre la procedencia de la integración a la mancomunidad "**Sol Andino**", contenida en el Informe Legal N° 012—2016-AGAL/MDC, en concordancia con el Informe N° 039-2016-LPHM-SGPI/MDC, de fecha 01 de febrero del 2016, emitido por la Sub Gerencia de Programación e Inversiones.

Que, en sesión extraordinaria del Concejo N° 003-2016-CM/MDC, de fecha dos de febrero del dos mil dieciséis, el Concejo Municipal aprobó la integración de la Municipalidad Distrital de Carumas a la mancomunidad "**Sol Andino**", conformada por las Municipalidades Distritales de San Cristóbal, Cuchumbaya, Chojata, Yunga y el Centro Poblado de los Ángeles.

Por lo que de conformidad con la Constitución Política del Perú; la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972. En concordancia con la Ley del Procedimiento Administrativo General. Ley N° 27444:

SE ACUERDA:

PRIMERO.- APROBAR la integración de la Municipalidad Distrital de Carumas, a la mancomunidad "**Sol Andino**", conformada por las Municipalidades Distritales de San Cristóbal, Cuchumbaya, Chojata, Yunga y el Centro Poblado de los Ángeles.

SEGUNDO.- Que, la Sub Gerencia de Planificación y Presupuesto, Sub Gerencia de Programación e Inversiones y a la Sub Gerencia de Pre-inversiones, implemente el presente Acuerdo, conforme a las disposiciones de la ley 29029 Ley de Mancomunidad Municipal, modificada por la Ley N° 29341 y su Reglamento D. S. N° 046-2010-PCM.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

CC
Arch.



Econ. ROMEL PEDRO GUAYLA GUTIÉRREZ
ALCALDE